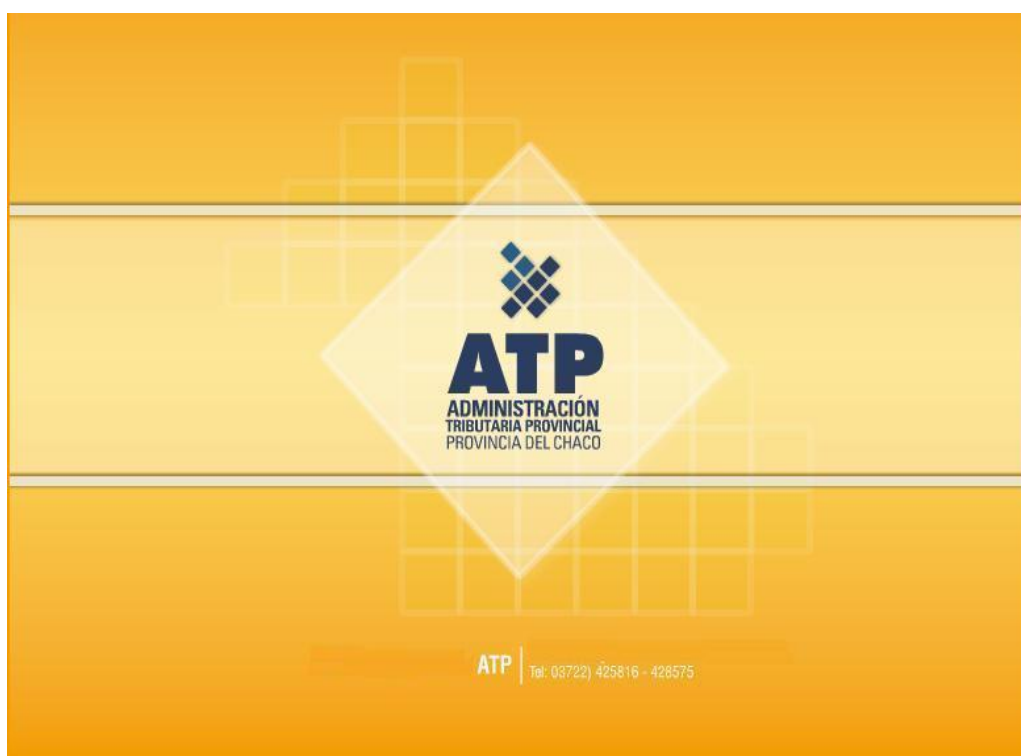




ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
PROVINCIA DEL CHACO

BOLETIN TRIBUTARIO



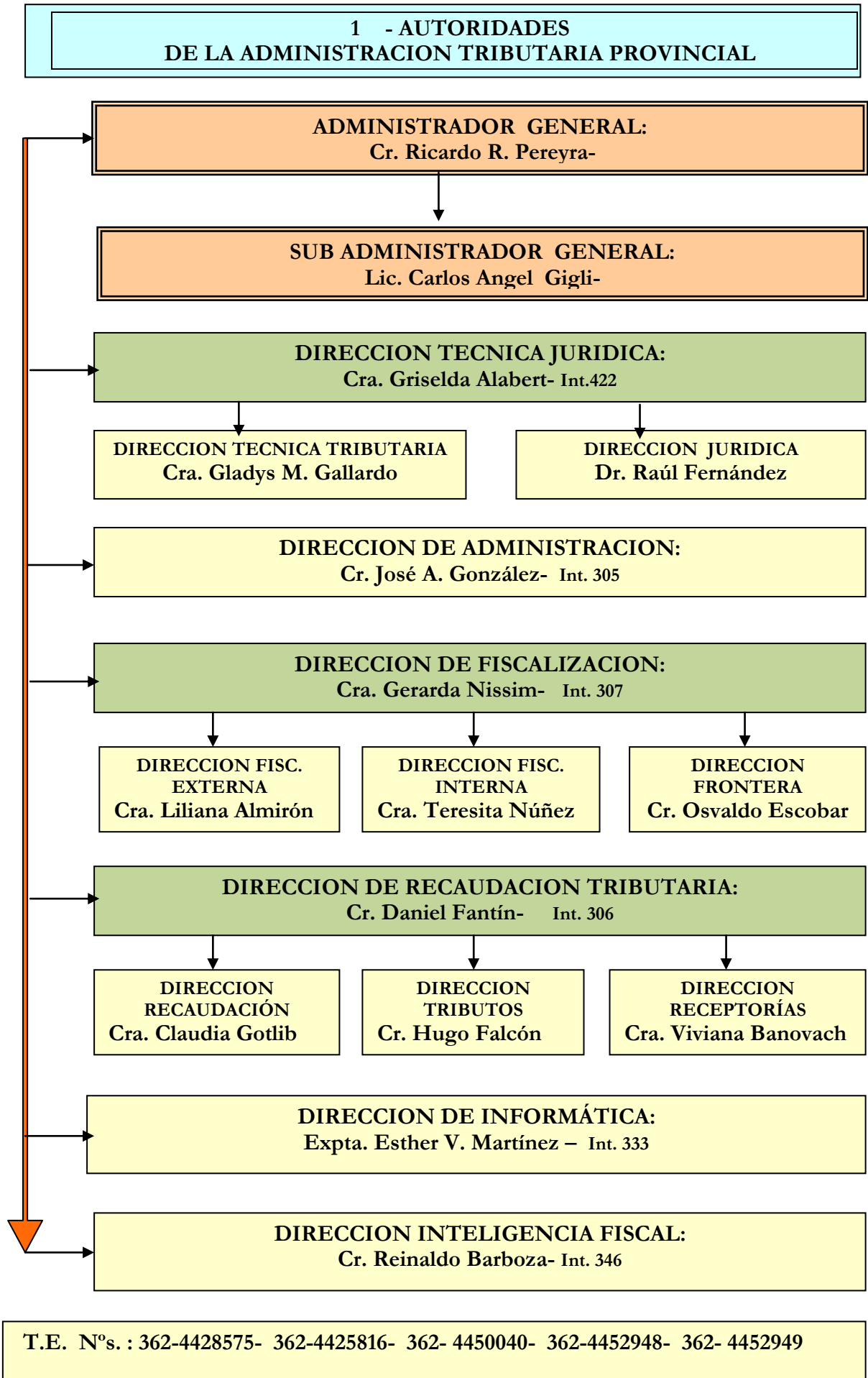
N° 39

MES DE NOVIEMBRE- AÑO 2013



INDICE

CONTENIDO	PAGINA Nº
1. AUTORIDADES	2
2. LEGISLACION:	3
A) LEYES Nº 7.293 - DECRETO Nº 2866/2013	3
B) RESOLUCIONES GENERALES DE LA A.T.P.: Nº 1784 - 1 785-	4
C) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISIÓN ARBITRAL Nº 08-09-10/2013	4
3. OTROS TEMAS DE INTERES	12
A- INFORME DE RECAUDACION NOVIEMBRE 2013 DE LA A.T.P.	13
B- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS	15



2 – LEGISLACION

A) LEYES Y DECRETOS PROVINCIALES

Número	Contenido
Ley N° 7.293	Prorroga los vencimientos de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al año 2013 hasta el 31 de mayo de 2014.
Decreto N° 2866/13	Promulga la Ley N° 7.293.

LEY N° 7.293/13

ARTÍCULO 1º: Prorrógase los vencimientos de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al año 2013 hasta el 31 de mayo de 2014, conforme la ley 4817

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la bonificación especial por pago anticipado, establecida en el primer párrafo de artículo 2º de la ley 7220 para el Ejercicio 2013, el vencimiento operará en la fecha a la que alude el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DECRETO N° 2866/13

Resistencia, 26 De Noviembre 2013

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.293, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 067 de fecha 18 de octubre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2837 de fecha 6 de noviembre de 2013, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepte el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado al Proyecto de Ley N° 7.293;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-194), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4.647, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO**

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 7.293, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución 2837/13 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

B) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Número	Contenido
1784/13	Sustituye el Anexo I de la Resolución General N° 1780 , donde se incorpora la posibilidad de pago de los anticipos y cuotas de los regímenes de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales-Ley 6889 –y del reglamentado por la Resolución General N° 1748, a través de Interbanking.
1785/13	Implementa el Registro Provincial de Productores Agrícolas (REPPA) de la Provincia del Chaco, creado por Ley N° 7154/12 - Decreto Reglamentario N° 1361/13 - que funcionará como base de datos unificada y articulado al Sistema Estadístico Provincial.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1784

VISTO:

La Resolución General N° 1780, y;

CONSIDERANDO:

Que los medios de pagos habilitados para la cancelación de las obligaciones tributarias están indicados en el Anexo I de la Resolución General N° 1780, donde se especifican los canales, formularios utilizados, obligaciones a cancelar, lugares de pago, etc.;

Que la Administración Tributaria en la búsqueda de mejorar los sistemas de recaudación para hacerlos mas eficientes, ha incorporado nuevos canales de pago de las obligaciones fiscales;

Que como consecuencia de la incorporación mencionada en el párrafo anterior, resulta necesaria la modificación del Anexo I de la Resolución General N° 1780;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Sustitúyase el Anexo I de la Resolución General N° 1780 por el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, donde se incorpora la posibilidad de pago de los anticipos y cuotas de los regímenes de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales-Ley 6889 –y del reglamentado por la Resolución General N° 1748, a través de Interbanking.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 08 NOV 2013

“Los Anexos de ésta Resolución General no se incluyen en el presente Boletín Tributario, los mismos podrán visualizarse en la página WEB. De la A.T.P.”

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1785

VISTO:

El artículo 11º de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071, la Ley N° 7154, los Decretos N° 30/1999 y 1361/13, las Resoluciones Generales N° 1656, N° 1682 y N° 1738 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas se establece que el traslado de la producción primaria con destino a otra jurisdicción provincial, se realizará con el previo pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 3565, que alcanza a la operación;

Que conforme el Decreto 30/99 estas Guías deben obtenerse en origen, por tal motivo, esta Administración Tributaria Provincial ha autorizado a emitir Guías de Traslado de la Producción Primaria vía web, aprobado por Resolución General N° 1656 a los contribuyentes y/o responsables, que liquidan conjuntamente el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 3565, que alcanza a las actividades de producción primaria, servicios de fletes y cosecha mecánica;

Que a los efectos de optimizar los procesos de control sobre la conducta fiscal de los contribuyentes que realicen actividades de comercialización de producción primaria, mediante el dictado de la Resolución General N° 1682 y modificatorias, se creó un "Registro de Operadores de Granos";

Que además, por la Resolución General N° 1738-t.v., se aprobó el uso del formulario AT N° 3127 – "Guía de Traslado Interno"-, la cual conjuntamente con las guías utilizadas para la salida de la producción primaria fuera de la provincia, conformarán los formularios base para el control de la consistencia entre las existencias de los granos declaradas y la comercialización de los mismos;

Que por la Ley N° 7154 se crea el Registro Provincial de Productores Agrícolas (REPPA) de la Provincia del Chaco, que funcionará como base de datos unificada y articulado al Sistema Estadístico Provincial en el

que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas y los fideicomisos que siembren en predios propios o arrendados localizados en la Provincia del Chaco;

Que el artículo 4° del Decreto N° 1361 delega a la Administración Tributaria Provincial, el desarrollo de la plataforma informática para que los sujetos obligados declaren la información requerida a través de internet y en las delegaciones del Ministerio de la Producción de la Provincia;

Que han tomado la intervención que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que por el artículo 8° del Decreto N° 1361 se faculta a ésta Administración Tributaria a establecer los mecanismos que aseguren el debido control de consistencia entre los datos informados en el REPPA (siembra, existencias, rendimiento, tecnologías, etc.) y los volúmenes de mercaderías a transportar declarados en las solicitudes de guías de salida de la producción primaria;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E:

Artículo 1°:IMPLEMÉNTESE el **Registro Provincial de Productores Agrícolas (REPPA)** de la Provincia del Chaco, creado por Ley N° 7154/12 - Decreto Reglamentario N° 1361/13 - que funcionará como base de datos unificada y articulado al Sistema Estadístico Provincial.

SUJETOS COMPRENDIDOS

Artículo 2°:DEBERÁN inscribirse en el REPPA las personas físicas o jurídicas y los fideicomisos que siembren en predios propios o arrendados localizados en la Provincia del Chaco.

ALCANCE

Artículo 3°: RESULTARÁ obligatoria la inscripción en el Registro citado en el Artículo 1°, para los productores agrícolas que siembren en la Provincia una superficie igual o mayor a treinta (30) hectáreas propias o arrendadas.

OBJETO

Artículo 4°: LOS cultivos que dan origen a la obligación de inscripción en el REPPA son: algodón, soja, girasol, sorgo, trigo, maíz y otros que establezca el Ministerio de la Producción por vía Resolutiva.

MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5°: EL productor contará con dos períodos de inscripción en el año, cuyo inicio y plazo de vigencia serán definidos por el Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco. Tal información podrán visualizarse en la página web de este Organismo Fiscal.

Artículo 6°: A los fines de la inscripción en el REPPA, los sujetos obligados deberán ingresar con su clave fiscal al Sistema Especial de Consulta Tributaria en la página Web del Organismo y confeccionar el formulario AT 3128 "Registro Provincial de Productores

Agrícolas (REPPA)" que se aprueba por la presente. En dicho formulario se declararán los datos mencionados en el artículo 5° del Decreto N° 1361, que se especifica a continuación:

Identificación Personal:

- CUIT
- Razón Social
- Domicilio
- Email

Información Lotes:

- Superficie Total y Superficie agrícola
- Identificación Catastral (Lote, Parcela, Colonia, Departamento, Circunscripción y

Tecnología)

- Relación de Propiedad (propietario, arrendatario, ocupante)

Cultivos:

- Tipo de cultivo
- Superficie a sembrar o intención a sembrar por producto
- Método de producción y tecnología a utilizar
- Stock inicial de productos

Tales datos podrán ser modificados una sola vez para cada cultivo antes del vencimiento del plazo otorgado para la inscripción en el REPPA.

EFFECTOS

Artículo 7º: LA inscripción en el REPPA será requisito indispensable para los productores comprendidos con carácter obligatorio en la presente, para poder acceder a cualquier tipo de programa de gobierno así como a todo tipo de asistencia técnica o financiera, reintegrable o no reintegrable, instrumentada con fondos nacionales o provinciales en beneficio de productores agrícolas chaqueños.

Artículo 8º: El incumplimiento de la inscripción establecida en el artículo 1º, al igual que toda inconsistencia detectada entre los registros de existencias y de salidas de producción, dará lugar a la inhabilitación automática del sistema de emisión de guías, y la aplicación de las sanciones correspondientes por omisión de los deberes formales.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9º: APRUÉBESE el formulario AT 3128 "Registro Provincial de Productores Agrícolas (REPPA)", que forma parte del Anexo I de la presente Resolución General al igual que el instructivo que como Anexo II indica el procedimiento a seguir.

Artículo 10º: LA inscripción en el REPPA de los sujetos comprendidos en los artículos 2º y 3º de la presente, deberá llevarse a cabo independientemente de la inscripción en el Registro Fiscal de Operadores de Granos prevista en las Resoluciones Generales N° 1682 y modificatoria - Res. Gral. 1692 -.

Artículo 11º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 11 NOVIEMBRE 2013

“Los Anexos de ésta Resolución General no se incluyen en el presente Boletín Tributario, los mismos podrán visualizarse en la página WEB. De la A.T.P.”

C) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL

Número	Contenido
RG. 8/13	Establece para el período fiscal 2014, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral.
RG. 9/13	Establece para el período fiscal 2014 las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las DDJJ decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) del IIB.
RG. 10/13	Establece el calendario de vencimientos , para la presentación de DDJJ y pago por parte de los agentes de retención y percepción del IIB, incluidos en el SIRCAR, ejercicio fiscal 2014.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 8

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 20 de noviembre de 2013

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es conveniente mantener fechas de vencimiento uniformes para el pago y la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el universo de contribuyentes que lo liquidan bajo las normas del Convenio Multilateral.

Que en tal sentido, es necesario establecer el calendario de vencimientos para el año 2014.

Que, asimismo, resulta necesario fijar la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al período fiscal 2013.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)**

Resuelve:

ARTICULO 1º) - Establecer para el período fiscal 2014, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º)- Establecer que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada –Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2013 operará el 30 de junio del año 2014, sin perjuicio de aplicar a partir del cuarto anticipo el coeficiente unificado y determinar las bases imponibles jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Resolución General N° 1/2013.

ARTICULO 3º) - Establecer que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2014 operará el 30 de junio del año 2015, sin perjuicio de aplicar a

partir del cuarto anticipo el coeficiente unificado y determinar las bases imponibles jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Resolución General N° 1/2013.

ARTICULO 4º) - Comunicar la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO 5º) - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese.

ANEXO Resolución General N° 8/2013 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Contribuyentes del Convenio Multilateral

FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° INSCRIPCIÓN

(DÍGITO VERIFICADOR)

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:				
		0 a 1 Día	2 a 3 Día	4 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
1	Febrero/2014	13/02/2014	14/02/2014	17/02/2014	18/02/2014	19/02/2014
2	Marzo/2014	13/03/2014	14/03/2014	17/03/2014	18/03/2014	19/03/2014
3	Abril/2014	14/04/2014	15/04/2014	16/04/2014	21/04/2014	22/04/2014
4	Mayo/2014	13/05/2014	14/05/2014	15/05/2014	16/05/2014	19/05/2014
5	Junio/2014	13/06/2014	16/06/2014	17/06/2014	18/06/2014	19/06/2014
6	Julio/2014	14/07/2014	15/07/2014	16/07/2014	17/07/2014	18/07/2014
7	Agosto/2014	13/08/2014	14/08/2014	15/08/2014	19/08/2014	20/08/2014
8	Septiembre/2014	15/09/2014	16/09/2014	17/09/2014	18/09/2014	19/09/2014
9	Octubre/2014	14/10/2014	15/10/2014	16/10/2014	17/10/2014	20/10/2014
10	Noviembre/2014	13/11/2014	14/11/2014	17/11/2014	18/11/2014	19/11/2014
11	Diciembre/2014	15/12/2014	16/12/2014	17/12/2014	18/12/2014	19/12/2014
12	Enero/2015	13/01/2015	14/01/2015	15/01/2015	16/01/2015	19/01/2015

RESOLUCIÓN GENERAL N° 9

**COMISION
ARBITRAL**

Convenio Multilateral

18-08-77

BUENOS AIRES, 20 de noviembre de 2013

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Comisión Arbitral para dictar ormas de procedimiento, recaudación, control, vencimientos y atribución de fondos referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las obligaciones a cargo de las entidades financieras.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.08.77)**

Resuelve:

ARTICULO 1º)- Establecer para el período fiscal 2014 las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º)- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

ANEXO Resolución General N° 9/2013

MES	DECENA	DESDE	HASTA	Pres Declar. juradas	PAGO
ENERO	1	01/01/2014	10/01/2014	16/01/2014	17/01/2014
	2	11/01/2014	20/01/2014	24/01/2014	27/01/2014
	3	21/01/2014	31/01/2014	06/02/2014	07/02/2014
FEBRERO	1	01/02/2014	10/02/2014	14/02/2014	17/02/2014
	2	11/02/2014	20/02/2014	26/02/2014	27/02/2014
	3	21/02/2014	28/02/2014	10/03/2014	11/03/2014
MARZO	1	01/03/2014	10/03/2014	13/03/2014	14/03/2014
	2	11/03/2014	20/03/2014	27/03/2014	28/03/2014
	3	21/03/2014	31/03/2014	07/04/2014	08/04/2014
ABRIL	1	01/04/2014	10/04/2014	16/04/2014	21/04/2014
	2	11/04/2014	20/04/2014	24/04/2014	25/04/2014
	3	21/04/2014	30/04/2014	08/05/2014	09/05/2014
MAYO	1	01/05/2014	10/05/2014	15/05/2014	16/05/2014

	2	11/05/2014	20/05/2014	26/05/2014	27/05/2014
	3	21/05/2014	31/05/2014	05/06/2014	06/06/2014
JUNIO	1	01/06/2014	10/06/2014	16/06/2014	17/06/2014
	2	11/06/2014	20/06/2014	26/06/2014	27/06/2014
	3	21/06/2014	30/06/2014	04/07/2014	07/07/2014
JULIO	1	01/07/2014	10/07/2014	16/07/2014	17/07/2014
	2	11/07/2014	20/07/2014	24/07/2014	25/07/2014
	3	21/07/2014	31/07/2014	06/08/2014	07/082014
AGOSTO	1	01/08/2014	10/08/2014	14/08/2014	15/08/2014
	2	11/08/2014	20/08/2014	26/08/2014	27/08/2014
	3	21/08/2014	31/08/2014	04/09/2014	05/09/2014
SEPTIEMBRE	1	01/09/2014	10/09/2014	16/09/2014	17/09/2014
	2	11/09/2014	20/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
	3	21/09/2014	30/09/2014	06/10/2014	07/10/2014
OCTUBRE	1	01/10/2014	10/10/2014	17/10/2014	20/10/2014
	2	11/10/2014	20/10/2014	24/10/2014	27/10/2014
	3	21/10/2014	31/10/2014	06/11/2014	07/11/2014
NOVIEMBRE	1	01/11/2014	10/11/2014	14/11/2014	17/11/2014
	2	11/11/2014	20/11/2014	26/11/2014	27/11/2014
	3	21/11/2014	30/11/2014	04/12/2014	05/12/2014
DICIEMBRE	1	01/12/2014	10/122014	16/12/2014	17/12/2014
	2	11/12/2014	20/12/2014	29/12/2014	30/12/2014
	3	21/12/2014	31/12/2014	08/01/2015	09/01/2015

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 20 de noviembre de 2013

VISTO:

La Resolución General N° 84/02 que establece el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el SIRCAR los agentes de retención y percepción, que a su vez son contribuyentes controlados por la unidad Operativa SICOM, generan y presentan sus declaraciones juradas de las

retenciones y percepciones practicadas en cada Jurisdicción conforme a los regímenes y normas que cada una de ellas tienen establecidos y efectúan el pago en sede única.

Que es necesario establecer el cronograma de vencimientos para el año 2014.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.08.77)

Resuelve:

ARTÍCULO 1º) - Establecer el calendario de vencimientos que se detalla en el Anexo I de la presente, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO 2º) - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Anexo Resolución General N° 10/2013
Sistema SIRCAR
Pago en Sede Única de Retenciones y Percepciones
Calendario de Vencimientos – Año 2014

MES	N° DE CUIT CON TERMINACION	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 - 9
ENERO	10.02.2014	11.02.2014
FEBRERO	10.03.2014	11.03.2014
MARZO	09.04.2014	10.04.2014
ABRIL	09.05.2014	12.05.2014
MAYO	09.06.2014	10.06.2014
JUNIO	10.07.2014	11.07.2014
JULIO	11.08.2014	12.08.2014
AGOSTO	09.09.2014	10.09.2014
SEPTIEMBRE	09.10.2014	10.10.2014
OCTUBRE	10.11.2014	11.11.2014
NOVIEMBRE	09.12.2014	10.12.2014
DICIEMBRE	09.01.2015	12.01.2015

3-OTROS TEMAS DE INTERES

A- INFORME DE RECAUDACION NOVIEMBRE DE LA A.T.P.

INFORME DE RECAUDACION 2013 DE LA A.T.P.				
NOVIEMBRE				
FECHA	CONVENIO MULTILATERAL	CONTRIBUYENTES COMUNES		TOTAL
	CTA .N°10176/01	CTA. N°13983/01	CTA. N°14374/10	
01-nov	FERIADO			0,00
02-nov	SABADO			0,00
03-nov	DOMINGO			0,00
04-nov	1.289.680,37	311.559,79	4.830.500,94	6.431.741,10
05-nov	1.983.603,80	154.344,37	771.450,47	2.909.398,64
06-nov	ASUETO BANCARIO			0,00
07-nov	1.221.594,75	141.275,00	4.077.879,98	5.440.749,73
08-nov	1.285.241,05	100.697,27	3.099.703,24	4.485.641,56
09-nov	SABADO			0,00
10-nov	DOMINGO			0,00
11-nov	153.819,86	104.081,58	7.772.258,77	8.030.160,21
12-nov	15.002.426,72	149.546,57	3.906.538,99	19.058.512,28
13-nov	9.332.019,99	107.335,71	5.722.937,08	15.162.292,78
14-nov	9.582.341,43	241.225,13	13.113.040,73	22.936.607,29
15-nov	2.777.500,36	104.376,91	3.214.540,48	6.096.417,75
16-nov	SABADO			0,00
17-nov	DOMINGO			0,00
18-nov	8.993.583,95	119.306,82	3.625.252,51	12.738.143,28
19-nov	13.199.855,16	74.759,96	12.846.298,93	26.120.914,05
20-nov	12.593.957,93	35.596,66	6.639.218,07	19.268.772,66
21-nov	6.953.453,34	106.308,69	3.645.110,08	10.704.872,11
22-nov	4.248.160,21	284.298,27	3.524.049,58	8.056.508,06
23-nov	SABADO			0,00
24-nov	DOMINGO			0,00
25-nov	FERIADO			0,00
26-nov	2.631.741,25	61.355,49	2.121.292,16	4.814.388,90
27-nov	1.323.555,64	293.215,21	1.835.840,12	3.452.610,97
28-nov	2.894.344,07	248.244,96	2.386.157,84	5.528.746,87
29-nov	12.228.583,73	287.460,72	10.222.804,88	22.738.849,33
30-nov	SABADO			
SUB-TOTAL	107.695.463,61	2.924.989,11	93.354.874,85	203.975.327,57
INCENTIVO FISCAL	2.537.529,54		1.473.629,75	4.011.159,29
MECENAZGO	334.663,34		193.259,29	527.922,63
CALL CENTER	781.702,52		277.353,37	1.059.055,89
SPONSORIZACION DEL DEPORTE	496.970,21		203.145,58	700.115,79

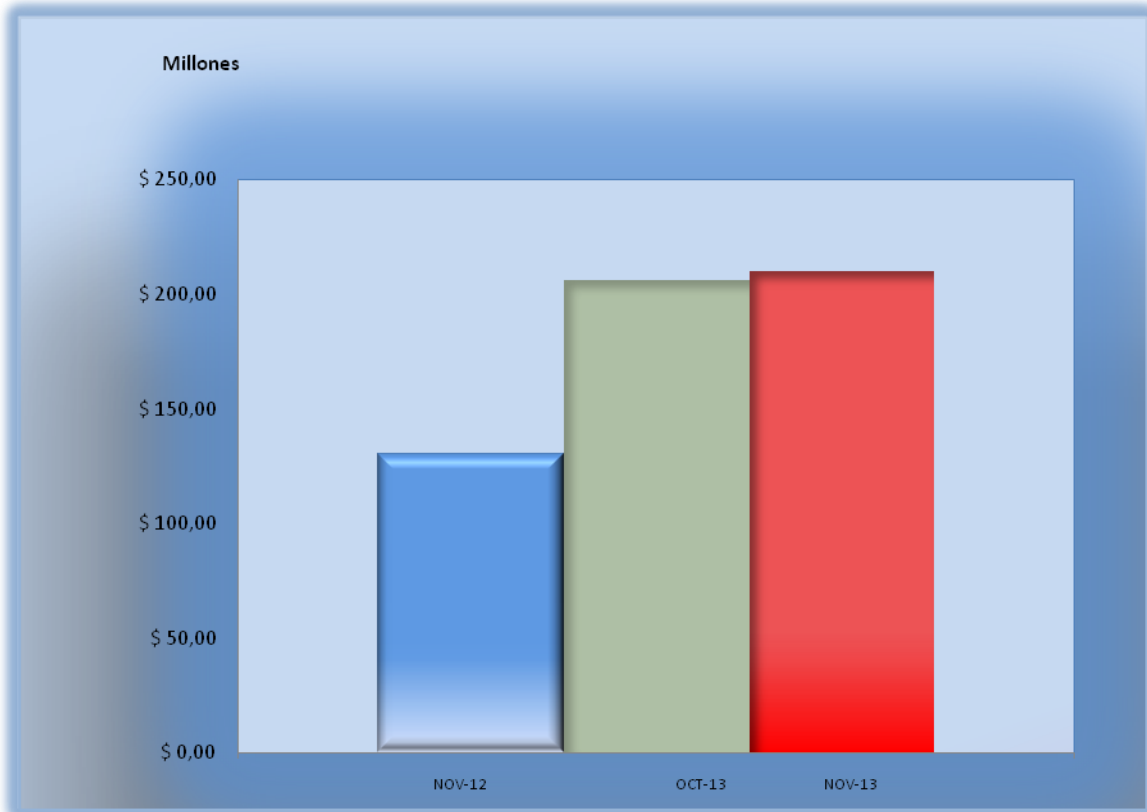
PRO CHACO				14.170,98
TOTAL	110.567.656,49	2.924.989,11	95.021.763,89	210.287.752,15
TOTAL ACUMULADO NOVIEMBRE				210.287.752,15

COMPARACION CON EL MES ANTERIOR			
31/10/2013 22 ds hábiles	29/11/2013 18 ds hábiles	DIF/OCT 13	incremento %
206.471.143,63	210.287.752,15	3.816.608,52	1,85

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR			
30/11/2012 17 ds hábiles	29/11/2013 18 ds hábiles	DIF/NOV-12	incremento %
130.369.399,70	210.287.752,15	79.918.352,45	61,30

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL RECAUDACIONES

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR				
30/11/2012	31/10/2013	29/11/2013	DIF	incremento %
130.369.399,70	206.471.143,63	210.287.752,15	79.918.352,45	61,30



B- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS

Creció más del 61% la recaudación tributaria del Chaco

En noviembre se recaudaron más de 210 millones, casi 80 más que en el mismo mes de 2012. El crecimiento también es estacionario e interanual. En lo que va del año, el cobro de tributos ya generó más 2.000 millones.

Chaco aumentó en noviembre % 61,30 la recaudación tributaria respecto al mismo mes del año. **Esto marca un record histórico para la Administración Tributaria Provincial (ATP)**. Además, en lo va de 2013, ya se recaudaron \$ 2.038.190.838,25 .

La recaudación de noviembre fue de \$ 210.287.752,15, unos \$ 79.918.352,45 más que en noviembre de 2012 (\$ 130.369.399,70). Además, se logró un incremento del 1,85% respecto a octubre, cuando se recaudaron \$ 206.471.143,63.

Más indicadores

En enero de 2013 la recaudación fue de \$ 160.495.668,59, en febrero \$ 142.272.270,69, en marzo fue de \$ 153.510.057,67; en abril \$ 165.397.885,98.

En mayo se recaudaron \$ 180.845.415,11, en junio \$ 200.027.524,02, en julio \$ 205.211.569,29, en agosto \$ 208.520.757,97, en septiembre \$ 213.037.351,87, en octubre \$ 206.471.143,63 y el mes pasado \$ 210.287.752,15.

Es así que en la recaudación interanual fue de \$ 2.046.077.396,97.

En 2009 –primer año de Ricardo Pereyra a cargo de la ATP- fue de \$ 526.998.966,59, en 2010 llegó \$ 714.330.389,17, en 2011 en tanto aumentó \$ 405.954.842,12 (fue de \$ 1.120.285.231,29); el año pasado llegó a \$ 1.374.804.151,36.

Esto muestra que **en cuatros años de gestión los ingresos recaudados en la provincia crecieron \$ 1.519.078.430,38** (es decir un 25.75% más).

Fuente: Diario Norte